



Diputación
de Soria

DESARROLLO
ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y
TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORA Y
MODERNIZACIÓN DE MATADEROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SORIA II
CONVOCATORIA**

PLAN SORIA 2023

La provincia de Soria cuenta en la actualidad con un solo matadero abierto de titularidad municipal en la localidad de Vinuesa. Con el fin de posibilitar que los ganaderos de la provincia puedan sacrificar las reses en localidades de la provincia, evitando desplazamientos a provincias limítrofes, con las repercusiones que eso tiene en los costes de transporte de los animales, la Diputación plantea una línea de apoyo a los ayuntamientos que deseen poner en marcha mataderos municipales o realizar obras de mejora y adecuación de la capacidad productiva de los existentes.

Esta línea se enmarca dentro de las actuaciones del Plan Soria 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Primera.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para realizar las inversiones en infraestructuras necesarias y su equipamiento, para el desarrollo de servicios básicos locales como servicios de matadero, despiece y almacén frigorífico.

Segundo.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

W0067662621816086607e70df080d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23



Tercero.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

Las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter general.

Cuarto.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023-23160 76214, dotada con 300.000 €.

Quinto.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

La creación de nuevas infraestructuras necesarias y su equipamiento, para la apertura y el desarrollo de servicios básicos locales como servicios de matadero, despiece y almacén frigorífico.

Son subvencionables:

- La construcción y equipamiento de nuevos mataderos municipales en la provincia de Soria.
- La realización de obras de mejora y equipamientos en mataderos municipales existentes en la provincia de Soria.

Sexto.- Costes subvencionables.-

Son subvencionables los siguientes:

- 1.- La construcción, adquisición de inmuebles para la actividad y mejora de los existentes, maquinaria de procesado, obra civil de corrales e instalaciones de matadero, sala de despiece, dependencias, instalaciones frigoríficas, instalaciones de depuración y oficinas.
- 2.- La compra de nueva maquinaria y equipos destinados al matadero.
- 3.- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- 4.- Los gastos generales y beneficio industrial de los proyectos de remodelación y/o mejora.
- 5.- Permisos, tasas y otros impuestos cuyo pago sea necesario para la ejecución del proyecto, siempre que no sean deducibles para el solicitante.

W006766262181608a6607e70df090d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23



No serán costes subvencionables los siguientes:

- 1.- Los costes de mantenimiento y/o cualquier otro tipo de costes operativos
- 2.- Se excluirán los gastos que no se ajustan a los fines de la operación, los no relacionados directamente con el servicio público, los no ajustados en su dimensionamiento, referencia y capacidad a las actividades a desarrollar, el material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano, los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas.
- 3.- Los realizados con anterioridad al 1 de enero de 2023 y los realizados con posterioridad al 11 de diciembre de 2023.
- 4.- Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- 5.- La compra de edificios que vayan a ser derribados.
- 6.- La compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
- 7.- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- 8.- Reparaciones y obras que no supongan mejora de la capacidad del matadero.
- 9.- Adquisición de vehículos de transporte interno y externos.
- 10.- La compra de material amortizable en un año.

Séptimo.- Clase y cuantía de la subvención.-

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 95% del coste total, incluido el IVA en el caso de que el impuesto no sea deducible para el solicitante. El máximo de subvención será de 300.000 €.

W0067662621816086607e70df090d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23



Octavo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día siguiente a la publicación del extracto de la subvención en el B.O.P. de la provincia de Soria en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se apruebe el proyecto técnico de ejecución y la memoria descriptiva y económica.
- 2.- Proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.
- 3.- Memoria descriptiva del proyecto de inversión y económica de la viabilidad del proyecto.
- 4.- Certificado de titularidad del inmueble.
- 5.- Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2023 ni concluir más allá del 11 de diciembre de 2023, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

W0067662621816086607e70df080d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23



Décimo primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimo segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo segunda.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.-

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del secretario, conforme a los siguientes tramos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23

W006766262181608a6607e70df090d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



- Menos de 100 habitantes, 20 puntos.
- Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.
- Más de 501 habitantes 5 puntos.

2.- Por la distancia al matadero público más próximo dentro de la Provincia de Soria.

- A más de 30 km, 20 puntos.
- Entre 15 y 29 km, 15 puntos.
- Entre 4 y 14 km, 10 puntos.
- Menos de 4 km, 5 puntos.

3.- Por el tipo de matadero.

- Mataderos de nueva construcción o reapertura de mataderos cerrados, 10 puntos.
- Reformas y adecuaciones de mataderos existentes que se encuentren abiertos y operativos en el momento de la solicitud, 5 puntos.

Décimo tercera.- Aceptación.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de subvención. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

W0067662621816086607e70df080d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23



- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 11 de diciembre de 2023, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Anexo II)
- Acta de replanteo y certificado final de obra.
- Memoria técnico-económica y acta de recepción de la obra, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere. Las obras realizadas deberán coincidir con las presentadas en la memoria o proyecto técnico de la solicitud.

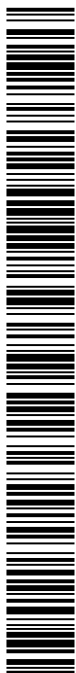
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23

W0067662621816086607e70df090d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



W0067662621816086607e70df090d18x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23



- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos.-

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23

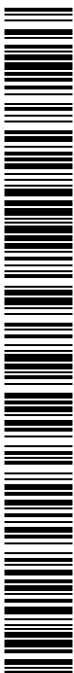
W0067662621816086607e70df080d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata



W006766262181608a6607e70df090d18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	22/08/2023 15:23